# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2440 | **Buenos Aires, Martes 5 de Noviembre de 1901** | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

**Art. 4º** Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

### TARIFA:

*Veinticinco centavos moneda nacional*, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

| | |
|---|---|
| Número suelto del día.......... | $ 0.10 |
| Número atrasado.................... | » 0.20 |
| 1 Trimestre.......................... | » 1.50 |
| 1 Semestre............................ | » 3.00 |
| 1 Año.................................... | » 6.00 |

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Aprobando un convenio de venta de un terreno en Belgrano de don Juan M. Canessa, con destino á un destacamento del Cuerpo de Bomberos.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1901.

Visto este expediente y en mérito de lo expuesto por el señor Jefe de Policía de la Capital, en su nota de 9 de Agosto ppdo.

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el convenio *ad referéndum* celebrado entre el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Coronel Calaza, en representación del Gobierno Nacional y don Juan M. Canessa, quien se compromete á vender un terreno de su propiedad situado en la Parroquia de Belgrano, calle Obligado Nº 2256 entre Mendoza y Olazábal, compuesto de (12,43) doce metros cuarenta y tres centímetros de frente por (43,30) cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, por el precio de ($ 6000 m/n) seis mil pesos moneda nacional, con destino á un destacamento del Cuerpo de Bomberos, quedando entendido que si resultase haber entre muros más terreno que el que expresa, quedará á beneficio del comprador sin ninguna erogación ó aumento en el precio de la venta.

Art. 2º El presente gasto se imputará de las economías realizadas por el Cuerpo de Bomberos en años anteriores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente y dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

**Aprobando un convenio de venta de un terreno en Flores, de la señorita Juana E. Simonet, con destino á un destacamento del Cuerpo de Bomberos.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1901.

En mérito de la autorización conferida al señor Jefe de Policía de la Capital, á que se refiere en su nota de fecha 24 de Abril ppdo., para adquirir en compra, de la señorita Juana E. Simonet, un terreno en la Parroquia de Flores, ubicado en la calle Unión Nº 2261, entre Ferrocarril y Membrillar, cuya superficie aproximada es de (14,722) catorce metros setecientos veintidós milímetros de frente por (58,888) cincuenta y ocho metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de fondo, para la construcción de un cuartel, con destino á un Destacamento de Bomberos; en atención á lo informado por el Escribano Mayor de Gobierno y dictamen del Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el convenio *ad referéndum* celebrado entre el Jefe del Cuerpo de Bomberos, Coronel J. M. Calaza autorizado por el Jefe de Policía doctor Francisco Beazley, en representación este último del Gobierno Nacional por una parte, y la señorita Juana E. Simonet por otra, cuyo terreno arriba indicado cede por la cantidad de ($ 8.092 m/n) ocho mil noventa y dos pesos moneda nacional, debiendo ser extendida la escritura respectiva, en el plazo de noventa días.

Art. 2º Queda convenido que si resultare haber entre muros más terreno que el que se menciona, quedará á beneficio del comprador, sin ninguna erogación ó aumento en el precio de venta convenido.

Art. 3º El presente gasto se imputará á las economías realizadas por el Cuerpo de Bomberos en años anteriores.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente y dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Acuerdo y Decreto nombrando Directores del Banco Hipotecario Nacional.**

Art. 1º El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República para nombrar Directores del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la Ley, á los señores doctor Luis Ortíz Basualdo, doctor Francisco Bustamante, doctor Félix Martín y Herrera y doctor Francisco J. Oliver.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación á su Mensaje de veinte y cuatro del corriente Octubre.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á 31 de Octubre de 1901.

N. QUIRNO COSTA.
*B. Ocampo*,
Secretario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1901.

Visto el Acuerdo que precede,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Nómbranse Directores del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la Ley, á los señores doctor Luis Ortiz Basualdo, doctor Francisco Bustamante, doctor Félix Martín y Herrera y doctor Francisco J. Oliver.

Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

**Acuerdo y Decreto nombrando un Director del Banco Nacional.**

Art. 1° El Senado de la Nación Argentina, presta su Acuerdo al Presidente de la República para nombrar miembro de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, por el término de la Ley, al señor don Manuel M. Zorrilla.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación á su Mensaje de veinticinco del corriente Octubre.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos uno.

N. Quirno Costa.
*Adolfo J. Labougle*
Secretario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1901.

Visto el Acuerdo que precede,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Nómbrase Miembro de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, por el término de la Ley, al señor Manuel M. Zorrilla.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
Marco Avellaneda.

**Aprobando la licitación de libros de la Contaduría General.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1901.

Habiendo la Contaduría Nacional dividido en cuatro grupos la licitación que llevó á cabo con fecha diez y nueve del corriente, para proveerse de libros en blanco, impresiones, útiles de escritorio, etc., que requiere para el ejercicio del año próximo venidero; y resultando que ese acto se ha efectuado de conformidad con el pliego de condiciones formulado al efecto, y de acuerdo en un todo con la Ley de Contabilidad, por cuyo motivo y basándose en los antecedentes del caso (Expediente N°..División 1ª, letra C, año 1901,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación de la referencia, efectuada el diez y nueve del corriente, dejándola sin efecto en lo que respecta al cuarto (4°) grupo.

Art. 2° En su consecuencia, acéptanse las propuestas siguientes:

Para el primer y segundo grupo, la de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, cuyo importe total asciende al primero ($ 2935,10 m/n.) dos mil novecientos treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional curso legal, y la del 2° á ($ 992 m/n.) novecientos noventa y dos pesos de igual moneda.

Para la del tercer grupo, la del señor Mariano Sobrado, cuyo importe asciende á la suma de ($ 2714,33 m/n) dos mil setecientos catorce pesos con treinta y tres centavos moneda nacional curso legal.

Art. 3° Autorízase á la Contaduría Nacional, para sacar á remate privado la provisión de los artículos comprendidos en el cuarto grupo.

Art. 4° La Contaduría Nacional procederá al desglose de los certificados de depósito correspondientes á aquellas propuestas que han sido desechadas, y los entregará bajo constancia, á los interesados.

Art. 5° Pase el presente expediente al Escribano Mayor de Gobierno, para que formule el contrato respectivo, debiendo previamente los proponentes cuyas propuestas se aceptan, doblar el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del Presidente de la Contaduría Nacional.

Art. 6° Una vez que los artículos de referencia se hayan recibido satisfactoriamente, se elevarán á este Ministerio las cuentas que al efecto se presenten, para extender oportunamente la orden de pago respectiva, con los fondos que determine la Ley de Presupuesto que ha de regir en 1902.

Art. 7° Comuníquese, etc., anótese en la Sección de Contabilidad y dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ROCA.—Marco Avellaneda.—J. V. González.—A. Alcorta.—J. E. Serú.—Emilio Civit.

**Disponiendo que la Comisión Revisora de la Tarifa de Avalúos tome en cuenta el pedido de los señores Mezzera, Arrighi y Hüser, fabricantes de vinagres.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1901.

Vista la nueva presentación de los señores Mezzera, Arrighi y Hüser, fabricantes de vinagres, solicitando medidas protectoras para la industria que explotan, dada la enorme y ruinosa competencia que les hacen los que elaboran ese producto valiéndose del ácido acético, y teniendo en cuenta que, desde que en estos momentos se revisa el Arancel Aduanero vigente, hay conveniencia en someter á la consideración de la Comisión Revisora estos antecedentes;

SE RESUELVE:

Pase á la Comisión Revisora de la Tarifa de Avalúos, para que al expedirse tenga en cuenta estas actuaciones y una vez tomada nota, vuelva.

Avellaneda.

**Confirmando la suspensión del Práctico don Clemente Rossi, dispuesta por la Prefectura General de Puertos y Resguardos.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1901.

Vista la presentación del señor Clemente Rossi, reclamando de la resolución de la Prefectura General de Puertos y Resguardos que le suspende en su profesión de práctico por el término de tres meses; oídos la repartición citada y el Procurador del Tesoro y teniendo en consideración que en el presente caso aquella repartición ha procedido de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Prácticos vigente en su Art. 23, al comprobarse que el práctico recurrente varó el vapor «Zilpla», que piloteaba, siendo de observar que el capitán de este buque solicitó su inmediato relevo por considerar á dicho práctico incompetente, hecho que evidencia la sin razón del reclamo,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para los efectos pertinentes, debiendo en la misma repartición reponerse los sellos.

Avellaneda.

**Iniciación de juicio contra los señores Francisco J. Piria y Cía., por cobro de pesos.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1901.

Resultando de estas actuaciones que procede iniciar las acciones judiciales del caso contra los señores Francisco J. Piria y Cía. deudores al Fisco de la suma de ($ 787,40 m/n) setecientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para sus efectos.

Avellaneda.

**Iniciación de juicio contra don Juan Bousas, por cobro de pesos.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1901.

Resultando de estas actuaciones que el señor Juan Bousas no ha satisfecho la deuda que tiene contraída con el Fisco, valor de ($ 70 m/n) setenta pesos moneda nacional de curso legal, proveniente de multa, impuestos internos y reposición de sellos;

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que deduzca las acciones á que haya lugar por derecho.

Avellaneda.

**Confirmando una resolución de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que dispone el case del diploma de práctico de don Daniel Muzio apelada por éste.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1901.

Vista la presentación del señor Daniel Muzio, reclamando de la resolución de la Prefectura General de Puertos y Resguardos que dispone se le case el diploma de práctico y retire la patente correspondiente al presente año; atento lo actuado y teniendo en consideración que, aunque como lo expone el señor Procurador del Tesoro, no se trata propiamente de una reincidencia, el hecho de haber varado el vapor inglés «Greta Holuis», que el peticionante piloteaba, por dos veces en un mismo viaje y nó sobre bancos de arena, siempre movibles, sino sobre piedras que hace muchos años permanecen en la misma situación, abona suficientemente la orden de separación de la profesión de práctico, dictada por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, mientras el reclamante no dé nuevo examen, lo que no puede perjudicarle, pues si está seguro de su pericia, se le ofrece la oportunidad de demostrarla;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se recurre, y vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para sus efectos.

Avellaneda.

**No haciendo lugar al pedido del señor Francisco Rivano, referente á que se deje sin efecto lo resuelto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, sobre nuevo examen de pilotaje.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1901.

Estableciendo el Art. 16 del Reglamento de Prácticos, que los que dejaren por dos años de ejercer la profesión deberán rendir nuevo examen, y no eximiendo de tal requisito el hecho de que recientemente el peticionante, señor Francisco Rivano, haya efectuado un viaje, pues tal exigencia responde á garantizar los intereses de la navegación desde que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, es notorio que el lecho del Río de la Plata y de sus afluentes son sumamente variantes, pues los bancos de arena que comprenden que en su mayor extensión crecen, disminuyen y cambian de posición muy á menudo y de tal modo que en dos años debe creerse que un práctico ha perdido la seguridad en el conocimiento de todos sus antecedentes, necesarios para el pilotaje de los vapores y buques á vela que los surcan,

SE RESUELVE:

No ha lugar al presente reclamo y vuelva para sus efectos, á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Avellaneda.

## MINISTERIO DE MARINA

**Nombrando un Torrero de 3ª clase en el faro "Banco Chico".**

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1901.

Hallándose vacante el cargo de Torrero de 3ª clase del faro «Banco Chico»;

SE RESUELVE:

Nómbrase Torrero de 3ª clase del faro «Banco Chico», á don José Bochaton.
Comuníquese, etc., fecho, archívese.

BETBEDER.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**No haciendo lugar al título de propiedad de tierras en la Tierra del Fuego, que solicita don Juan Reppetto.**

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Juan Reppetto solicita título definitivo de propiedad de la superficie de 27.172 hectáreas, 37 áreas y 72 centiáreas ubicada en los lotes XXII, XXIII y XXIV de la Gobernación de Tierra del Fuego, que adquirió en el remate celebrado en 6 de Noviembre de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que de la cantidad de 61.410 pesos con 40 centavos m/n que importa el precio total de la tierra, el recurrente sólo ha abonado 15.352 pesos y 01 centavo de la misma moneda, adeudando un saldo de 46.057 pesos con 84 c/v m/n;

Que el inciso 11, art. 3 de la ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, dispone que el título definitivo de propiedad de la tierra vendida, no podrá ser extendido á favor del comprador, hasta tanto este no haya satisfecho el valor total de la misma;

Que por otra parte, no se ha constatado si en los referidos lotes se han intruducido los capitales fijados por la ley y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar, por ahora, al titulo de propiedad solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ESCALANTE.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Autorizando á la Administración del Ferrocarril Andino, para cancelar una suma con los productos de la linea.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1901.

Habiendo necesitado la Administración del Ferrocarril Andino, efectuar gastos que importan la suma de dos mil trescientos siete pesos 23 centavos m/n., con motivo del inventario de sus existencias que practicó en Junio ppdo., y teniendo presente los informes producidos como lo dispuesto en la Ley Nº 3896 sobre la Administración de los Ferrocarriles del Estado

SE RESUELVE:

Art 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para cancelar con los productos de la línea (2.307,23 m/n) dos mil trecientos siete pesos, con veintitrés centavos moneda nacional, importe de las gastos referidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Estableciendo el servicio de remolcadores en el canal de acceso al puerto interior de Concepción del Uruguay.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1901.

De acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes respecto de la conveniencia de establecer un servicio de remolcadores para el acceso de buques al Puerto de la Concepción del Uruguay, y visto el proyecto de reglamentación de ese servicio que se acompaña.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección de Navegación y Puertos para establecer el servicio de remolcadores que propone en el canal de acceso al puerto interior de Concepción del Uruguay, con los elementos de que dispone la Comisión de Eesudios de dicho río y con sujeción á lo establecido en el proyecto de reglamento ocompañado á este expediente, el cual queda aprobado.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos para que haga conocer debidamente la existencia y condiciones de este nuevo servicio en el punto en que ha de ser utilizado.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobando planos presentados por la Empresa del F. C. Trasandino, referentes á una variante en el camino nacional.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1901.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferro Carril Trasandino referente á la variante del camino Nacional entre los kilómetros 17,300 y 17,575 de la prolongación de ese Ferro Carril,

SE RESUELVE:

Aprobarlos, autorizándose á la mencionada Empresa para efectuar los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

**Aprobando planos presentados por la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino, referentes á varios desvíos á construir en su Estación «San Vicente».**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1901.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferro Carril Gran Oeste Argentino referentes á varios desvíos que se propone construir en su Estación «San Vicente»,

SE RESUELVE:

Aprobarlos, autorizándose á la referida Empresa para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

**Aprobando planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Trasandino, referentes á una variante en el Camino Nacional.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1901.

Vistos los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Trasandino referentes á la variante del Camino Nacional entre los kilómetros 1,900 y 2,850 de la prolongación de ese Ferrocarril y autorízase á la misma para la ejecución de los trabajos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

**Autorizando á la Empresa del F. C. Central Argentino, para construir un ramal en la Estación Alta Gracia.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1901.

Vistos los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á construir para su servicio exclusivo, un ramal desde la Estación "Alta Gracia", hasta unas canteras con el objeto de proveerse de la piedra necesaria para el balastaje de la vía entre "Victoria" y "Vaques".

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

**Nº 218**

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1901.

BAJA DE UN OFICIAL EN REBELDÍA—FALLECIMIENTOS—LICENCIAS.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1901.—Habiedo sido declarado en rebeldía con fecha 11 de Septiembre del corriente año, el Capitán don Augusto Fretes del Batallón Cazadores de los Andes, con motivo de la causa que se le sigue por abandono de puesto y estafas,—El Presidente de la República Decreta:—Art. 1º Dáse de baja y absoluta separación del Ejército, con anterioridad de fecha 11 de Septiembre del corriente año, al Capitán de Infantería de línea, Augusto Fretes, de conformidad con el Art. 179 del Código de Justicia Militar.

Art. 2º Camuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y resérvese la causa hasta la presetación ó aprehensión del prófugo.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Con fecha 30 de Octubre ppdo., ha fallecido en esta Capital el Mayor retirado don Alberto Olivares, y con fecha 31 del mismo el Capitán retirado don Manuel I. Martinez.

Licencias:

Al Teniente 2º don Adrián Ruiz Moreno del Balallón 10 de Infantería, por un mes.

Al Alférez don Cárlos Bourel de la Brigada de Telegrafistas, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

*Carlos Smith.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

**3 de Noviembre de 1901**

Sin Novedad.

*Carlos Smith.*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

HORARIO DE TRENES.—F. C. CENTRAL NORTE.

03999.C/901.—Octubre 24 de 1901.—Visto lo informado, apruébase el itinerario de trenes presentado por la Administración del Ferrocarril Central Norte para regir desde el 1º de Diciembre próximo.—Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Schneidewind.*

CLAUSURA DE UN PASO Á NIVEL.—F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

1506.M/901.—Octubre 21 de 1901.—Visto lo actuado y teniendo en cuenta lo manifestado por el Sub-Intendente de Belgrano así como la vista evacuada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril mencionado para clausurar el paso á nivel de la calle Machain, en Villa Catalinas, debiendo en cambio abrir otro paso en la calle Pacheco. Comuníquese, tómese razón en Técnica y archívese.

*A. Schneidewind.*

QUEJA DE VARIOS PASAJEROS F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

01378-G-901.—Octubre 16 de 1901.—Teniendo en cuenta los informes producidos,

SE RESUELVE:

Declarar que la presente queja interpuesta por los señores P. S. Gellemur, E. Carranza, Carlos Ieuse, J. Anzorena, Polidoro Cuervo, G. L. Galvez, S. Moreno, D. Villegas, José Allende, F. Saurina, H. Alberto Civit, Eduardo Roque Ruiz y Pastor Reta, es fundada y que de consiguiente pueden reclamar ante la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino la mitad del importe de sus respectivos pasajes desde la estación que subieron hasta la Estación General Gutierrez por haber tenido que viajar hasta ésta parados, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley general de ferrocarriles nacionales.

Apercibir á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por haber infringido los Artículos 42 del Reglamento General y 5, inciso 2 de la ley mencionada, debiendo en adelante aumentar en los trenes locales de los domingos y días feriados el número de coches de pasajeros, en cantidad suficiente para que no se vuelva á repetir la falta de asientos, motivo de esta queja.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección Técnica y archívese.

*A. Schneidewind.*

DESCARRILAMIENTO DE UN WAGON EN LA ESTACIÓN «IRAOLA» FERROCARRIL DEL SUD.

03442-S-901.—Octubre 25 de 1901.—Visto este expediente en el que se da cuenta del descarrilamiento de un wagón del tren número 13 en la Estación «Iraola», el 10 de Julio ppdo. lo que originó á dicho tren un atraso de 58'; resultando de los informes producidos que el descrrilamiento se produjo por descuido del cambista,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Sud, deberá responder por los daños y perjuicios que el descarrilamiento y atraso ocurrido hayan podido ocasionar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Schneidewind.*

TRANSPORTE DE CAJONES FÚNEBRES F. C. DEL SUD.

03757-S-901.—Octubre 25 de 1901.—Visto lo informado, autorízase á la Empresa del Ferracarril Sud para clasificar en segunda clase el transporte de cajones fúnebres. Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Schneidewind.*

HORARIOS DE TRENES, F. C. ANDINO.

03948. A/901.—Octubre 21 de 1901.—Visto lo informado, apruébase el nuevo itinerario de trenes que la administración del Ferrocarril Andino propone para regir desde el 1° de Diciembre próximo. Comuníquese, anótese en la Sección Mecánica y archívese.

*A. Schneidewind.*

# AVISOS

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Correos y Telégrafos

*Oficina Interventora de Compras, Moreno 483*

Licitación de libros en blanco. Pliego de condiciones y datos á la Oficina Interventora de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viérnes 15 del corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1901.—*Luis Peluffo,* Vice Director General. v-15-Nbre

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital.

EDICTO

Se cita por el término de tres días á contar desde la primera publicación del presente edicto, á los que se consideren con algún derecho al fardito marca G. C. número diez y nueve, descargado en Dársena Norte por el vapor «Cap Frio» entrado al puerto en doce de Octubre del corriente año, para que comparezcan á esta Oficina de Sumarios á tomar la intervención que les corresponda en el juicio que se sigue ante ella pór falta de manifestación, en el expediente número treinta y dos, letra D., bajo apercibimiento de resolverse en su rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 31 de mil novecientos uno.—*Antonio L. Marcenaro.* v-6-Noviembre.

### Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Escoffet, don Francisco Mestre y don Marcelino Turcada para que, en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaida en el sumario N° 131, letra V. año 1901, que se les instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1901. —*El Secretario.* -v-12- de Noviembre.

### Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los botes "San José" y "Tigresito" que se encuentran en la Subprefetura Resguardo del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: para el "San José:" eslora 5 m., manga 1. 25 m., puntal 0,50 m., y para el "Tigresito:" eslora 4.20 m., manga 1.50 m., puntal 0,50 m., previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—*Luis Garcia.* v-15-Noviembre

### Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

*Ley de 2 de Septiembre de 1881*

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en el dia de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

*Serie A de $ 100.*—N°s. 59 61 75 176 258 289 317 375 408 491 603 y 636.

*Serie B de $ 500.*—N°s. 14 57 166 213 236 354 y 428.

*Serie C de $ 1.000.*—N°s. 21 56 91 252 255 353 510 536 y 545.

*Atrasados*

*Serie A*—N°s. 188 206 255 257 315 351 360 365 392 507 573 y 769.

*Serie B*—N°s. 225 272 275 292 y 550.

*Serie C*—N°s. 18 45 104 406 464 y 466.

El pago de todos estos títulos se efectuará junto con el servicio de renta del 1° al 10 de Noviembre próximo.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Noviembre.

## Ministerio de J. é I. Pública

### Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los artículos y máquinas que á continuación se detallan con destino al taller de imprenta de este Establecimiento.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado por el total de los artículos con el sello que corresponda acompañadas de certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la propuesta, en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, y se abrirán por el Escribano de Gobierno, en las oficinas de la Dirección, en presencia de los interesados el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del Director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieran de conformidad con el pliego de condiciones.

DETALLE:

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | juego | de | 15 | klios | tipo | tits. | neg. | cpo. | 6 |
| 1 | " | " | 10 | " | " | " | " | " | 14 |
| 1 | " | " | 10 | " | " | " | " | " | 18 |
| 1 | " | " | 10 | " | " | " | " | " | 24 |
| 1 | " | " | 10 | " | " | " | " | " | 28 |
| 1 | " | " | 5 | " | " | " | " | " | 10 |
| 1 | " | " | 10 | " | " | " | " | " | 12 |
| 1 | " | " | 10 | " | " | " | " | " | 14 |
| 1 | " | " | 10 | " | " | " | " | " | 16 |

300 kilos tipo común cuerpo 6 sin blancos (extranjero).
500 kilos tipo común cuerpo 8 alemán sin blancos.
15 kilos rayas de combinación de bronce de ojo según muestra.
1 máquina completa para la fundición de interlineas.
50 metros cinta soporte igual á la muestra N° 1.
50 metros cinta soporte igual á la muestra N° 2.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra N° 3.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra N° 4.
10 metros soga tripa de gato igual á la muestra N° 1.
10 metros de soga tripa de gato igual á la muestra N° 2.

Por modelos de tipos, muestras é informes á la Secretaría del Establecimiento, los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Rafael Súnico,* Secretario. v-5 de Noviembre.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente á **Pacifico Curunao**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Octubre de 1901.—*Alfonso G. Moreno,* Secretario, interino. Oficial v-19 de Noviembre.

### Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuestas para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta y baja de la Casa de Corrección de mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 1° Las obras se harán de conformidad con estas especificaciones, planos, cómputos métricos y las indicaciones que dé el Inspector de las obras.

Art. 2° Si en el curso de la construcción se introdujeran modificaciones, el constructor no tendrá derecho á pedir aumento en

los precios respectivos, aplicándose á la calidad y cantidad de las obras que ejecute, los precios unitarios de su presupuesto.

*Demolición.*—Todos los materiales provenientes de la demolición serán sacados de la obra por cuenta del empresario, quien tendrá en cuenta en la confección de su presupuesto los materiales viejos que quedan de su propiedad.

*Excavaciones, cimientos y paredes.*—Las excavaciones tendrán la profundidad necesaria, debiendo los cimientos descanzar en terreno firme.

Los ladrillos que se emplearán serán de cal de 1ª calidad y las mezclas compuestas de 2 partes de arena oriental, una de cal del Azúl y una de polvo de ladrillo.

Las paredes se construirán en las mismas condiciones que los cimientos.

*Cemento hidrófugo.*—Sobre los cimientos se colocará una capa de cemento hidrófugo.

*Revoques.*—En los revoques se empleará arena Oriental y cal de Córdoba en la proporción siguiente: 1 parte de cal, 1 parte de arena Oriental y 1 de polvo de ladrillo. Para las cornizas se agregará á esta mezcla 1 parte de cemento Portland.

El revoque del frente se hará de imitacion piedra; la mezcla será compuesta de 5 partes de arena Oriental, 1 parte de cemento Portland y 1 parte de tierra Romana.

El revoque del piso bajo se picará y se reará de nuevo en estas condiciones.

*Techos.*—Los techos del piso alto serán de zinc galvanizado canaleta soportado con tirantes de pinotea de 0.075 x 0.225, alfajías de pinotea de 0.025 x 0.075 y una capa de ladrillos en mezcla de pared; los ladrillos serán recubiertos de una capa de mezcla en la cual se proveerá la madera necesaria para fijar las hojas de zinc.

*Entrepiso.*—El entrepiso de la galería se construirá con tirantes de acero doble T de 140 alas anchas que se dispodrán á 0.65 mas ó menos de eje á eje; se construirán bovedillas dobles en mezcla de pared; los vacíos se rellenarán con un concreto al efecto de recibir el piso de la galéría.

*Canaletas y caños de desagüe.*—Los desagües del techo se harán por medio de una canaleta de zinc Nº 16 que vertirá las aguas en caños de zinc dispuestos en los ángulos de la galería exteriormente contra las columnas.

*Columnas.*—Las columnas de la galería serán de fierro en todo iguales á las existentes.

*Barandas.*—La baranda de la galería se hará de fierro latón con recuadros interior y exteriormente. Tendrán un alto de 1 m. 60; no se dejará ningún vacío en la parte inferior, debiendo disponerse en las partes que convenga rejillas en el piso de la galeria para el desagüe, el que se hará en los mismos caños de los ángulos.

*Baldozas y mosáicos.*—El piso de la galería será de baldozas coloradas de piso de Marsella de 1ra clase, las juntas se tomarán con cemento de Portland.

En los pasajes, baños y w. c. del piso bajo y alto y escalera se colocarán mosaicos buenos de un valor de $ 3 m/n.

*Piso de madera.*—Las piezas para el Médico, Jueces, Portero, Hermana, del piso bajo y piezas del piso alto tendrán su piso de madera pino tea machembrado de 0,075x0,25 colocado sobre tirantillos de pino tea de 0,075x0,10 centímetros.

*Escalera*—La escalera se construirá de cedro; su baranda se hará con balaustras torneadas; el cielorraso de cedro. La escalera tendrá 1m.20 de ancho, los escalones un espesor de 0.05 centimetros.

*Carpintería*—La puerta de calle se hará según dibujo; será de cedro de un espesor de 0.075, el marco de algarrobo.

Las ventanas que dan al frente serán de cedro de 0.05 de espesor; se harán á guillotina con marco de cedro.

Las puertas y ventanas interiores que dan á las galerías, las puertas de los baños y w. c., serán de cedro de un espesor de 0.05; serán vidrieras las que dan á las galerías y vestibulo menos una en el vestíbulo que será llena, con las molduras de los recuadros salientes.

Las puertas de comunicación en el piso alto de pino blanco de 0.05 de espesor llenas.

Los contramarcos en las piezas de pino blanco de un ancho de 0.15 centímetros.

En todas la puertas que dan al exterior y ventanas se dispondrán banderolas.

*Bóvedas y cielorrasos.*—Las piezas del piso bajo tendrán su bóveda revocada á nuevo, tapándose las claraboyas existentes. Las piezas del piso alto, escalera, pasajes, tendrán su cielorraso de yeso; las piezas principales con una moldura más importante de 0.40 de desarrollo.

*Herrería.*—En las ventanas del frente se colocarán rejas de fierro según dibujo. Los dinteles de las aberturas y galerías serán de fierro doble T, de las dimensiones especificadas en el cómputo métrico.

*Minio.*—Se darán dos manos de minio en las rejas del frente, dinteles, baranda y columnas.

*Blanqueo.*—En las paredes interior y exteriormente se darán dos manos de blanqueo; en las piezas se recuadrarán los ángulos.

*Pintura.*—La carpintería de puertas y ventanas recibirá exteriormente dos manos de aceite y una de barniz de 1ª clase; interiormente se les darán tres manos de pintura; la escalera de cedro se lustrará.

*Cloacas, gas y aguas corrientes.* El sistema de cloacas para la parte nueva del edificio se establecerá completo y perfecto, según las ordenanzas que lo reglamentan. Correrán de cuenta del empresario todos los gastos relativos á obras domiciliarias, tales como aprobación de planos, etc., que deberán abonarse á la Comisión de las Obras de Salubridad.

En los w. c. se colocarán palanganas amarillas, con asiento de madera cedro; las cadenas de los depósitos Shamps serán nikeladas; las regillas de los desagües de bronce.

La cañería de gas será de plomo, de fierro dentro de los cielorrasos; en los grandes salones, se proveerán 2 tomas en el cieloraso y 2 en las paredes; en las demás piezas una toma en el cielorraso y otra en la pared en la parte que se indicará.

*Piletas.*—Las piletas se construirán según dibujo; serán soportadas por ménsulas de fierro.

Serán revestidos interior y exteriormente con azulejos blancos; contra la pared se colocarán azulejos hasta una altura de 0,70 centímetros. Los rovinetes serán de bronce.

Todo lo no expresamente indicado en estas especificaciones queda sujeto á la Ley de Obras Pübilcas.

El pago de los trabajos ejecutados se hará por el Ministerio de Obras Públicas.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1 % del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública (Inspección General de Justicia) en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren necesitar, todos los días de 12 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.—*Joaquin Granel*—Inspector General. v-16 de Noviembre.

# Ministerio de Obras Públicas

## Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la galería filtrante en el Río Reyes y la colocación de cañería maestra destinadas á la provisión de agua pòtable á la ciudad de Jujuy.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, pueden consultarse en Buenos Aires, en la oficina del Ingeniero Jefe, (Rivadavia 1255), de 1 á 3 p.m., y en Jujuy en el Juzgado Federal. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de las Obras de Salubridad á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional, como reposición de la primera foja del formulario y uno de un peso por cada una de las demás. Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Jujuy hasta el 25 de Noviembre próximo ó en la Secretaría de las Obras de Salubridad de la Capital de la República, hasta el 30 del mismo mes, á las 2 p. m. La obra no se adjudicará sino á un constructor de reconocida competencia á juicio de la Oficina Técnica de las Obras de Salubridad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año á las dos p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.—*S. Ghigliazza.*

V-4 Diciembre.

## Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

# Ministerio de Agricultura

## Dirección de Inmigración.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 15 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1902—I. Carne y verdura. II. Pan. III. Víveres secos. IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V. Acarreo de equipajes de inmigrantes de la Capital. VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.—Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Dirección, calle Alsina Nº 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.—*El Oficial Mayor.*

v-15-Noviembre.

**División de Minas y Geología**

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1901.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—doctor Wenceslao Escalante.—Manuel Dachavey, domiciliado en Puerto Deseado, accidentalmente en esta Ciudad, calle Lima Nº 210, á S. E. con el debido respeto se presenta y expone:—que contando con los medios necesarios para efectuar la explotación de una mina de sal común (cloruro de sódio) cuya muestra acompaña, existente á nueve kilómetros mas ó menos, al Sud de *Cabo Blanco* y á cuatrocientos metros de la costa del Atlántico, S. E se ha de servir concederme las pertenencias que me corresponden como descubridor. —Acompaño un cróquis de los terrenos fiscales, los que no han sido mensurados aún, de la región donde se halla situada la salina, que denominaré «La Porteña», cuya explotación solicito, agregando que tiene una extensión de seiscientos metros de N. á S., por cien metros, más ó ménos, de E. á O., y que se encuentra á los 47º 17' de latitud Sud y 65º 40' 30'' de longitud Oeste de Greenwich en terreno lleno de pedregullo.-Saluda á V. E. con toda consideración y respeto.—*Manuel Dachavey.*—Presentada hoy catorce de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las tres y media de la tarde.—Conste.-*Resta.*—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1901.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese de conformidad al Art. 119 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 20.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

MARCAS SOLICITADAS

**Acta Nº 10.171**




Octubre 31 de 1901—Sdad. Industrial y Comercial Italiana.—Distinguir arroz, cereales, almidón, comestibles, bebidas y kerosene. v-7-Noviembre.

**Acta Nº 10.166**



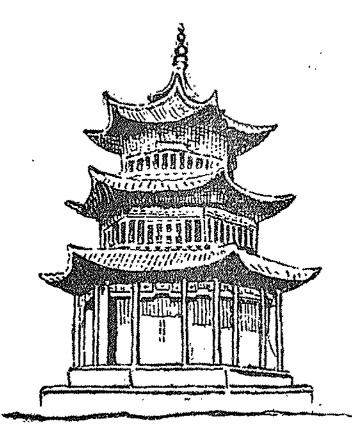

Octubre 30 de 1901—Campomar Hnos. y Cª.—Distinguir sombreros, fieltros y artículos de talabartería en general. v-6 de Noviembre

**Acta Nº 10.163**

«Vulcano»

Octubre 29 de 1901—Juan Pinoges—Distinguir artículos de hierro, acero y metales en general, en planchas, barras y lingotes, alambres y herramientas. v-6 de Noviembre.

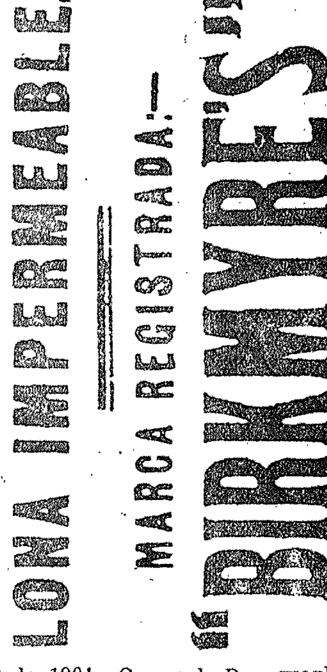
**Acta Nº 10.173**



PAGODA

Octubre 31 de 1901—Max van Hulsteyn—Distinguir máquinas en general para toda clase de artes; industrias y oficios: de coser, escribir, agrícolas, industriales y otras; implementos de agricultura, horticultura y jardinería en general; motores de todas clases; carrocería y carretería en general; velocípedos, bicicletas, triciclos, automóviles y accesorios para los mismos; aparatos, instrumentos y útiles de y para agrimensura, geodesia, arqueología, veterinaria, física, química, cirujía, medicina, ortopedia, astronomía, óptica, fotografía, meteorología, escultura y arquitectura, instrumentos, útiles ó herramientas y artículos de y para albañilería, albeitería, alfarería, ballestería, caballería, abestrería, manguitería, calafatería, calderería, herrería, cantería, minería, carpintería, carnicería, zapatería, cerería, cerrajería, jabonería, cetrería, cofrería, cordelería, armería, cuchillería, bisutería, vidriería, orfebrería, menage, sillería, cristalería, ebanistería, grabadores, guantería, guarnicionería, hojalatería, doradores, lapidarios, liturgia, metalurgia, marmolería montería, náuticos; peinería, peluquería, perfumería, pirotécnia, tapicería, cerámica, tonelería, tornería, bastonería, paragüería, relojería, joyería, canastería, piscicultura y caza, para gimnasia y juegos de equitación y atléticos en general; instrumentos musicales en general y accesorios para los mismos; artículo de ferretería y construcción; cementos y cales de todas clases, tierra romana y portland, yeso, asfalto, maderas, fierros, acero, zinc, plomo, estaño, cobre y otros metales; alambres y cables metálicos, tierra y ladrillos refractarios, baldosas, mosaicos, piedras, azulejos, pizarras, tejas, lampistería, aparatos y artefactos para el alumbrado en general; aceites en general; ventiladores, caloríferos y estufas de todas clases, baños en general; específicos y antisárnicos en general; motores y dínamos eléctricos para luz y fuerza motriz materiales para instalaciones eléctricas y fuerza motriz; campanillas, telégrafos y teléfonos, grafófonos, fonógrafos y accesorios para los mismos; cocinas, fierro enlozado, quincallería; peletería en general, cueros y lanas, cerdas, pieles y plumas de todas clases; artículos y útiles de y para imprenta, encuadernación, litografía, tipografía, librería y de escritorio, fotolitografía, fototipia, estereotipia, muebles, artículos de mueblería; drogas, preparaciones y productos químicos y farmacéuticos. v-8-Noviembre.

**Acta Nº 10.161**



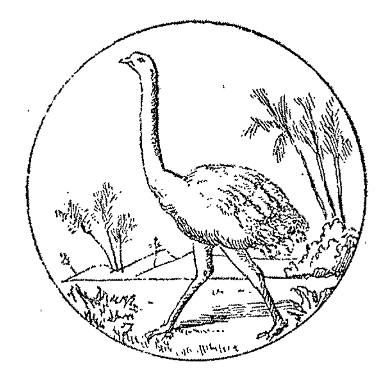

Octubre 29 de 1901—Gourock Ropework Company—Distinguir lonas impermeables en general v-6 de Noviembre.

**Acta Nº 10.160**




Octubre 28 de 1901—Herwig y Hansing—Distinguir anís de todas clases. v-6 de Noviembre.

**Acta Nº 10.165**



Octubre 30 de 1901—Mignaquy y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, aceites minerales, alpargatas, aguardiente, alpiste, agua mineral, almidón, bórax, betún, cebada, cohetes, mondadientes. extracto de tabaco, fósforos, grasas, naipes, pitos de yeso, papel, antisárnicos, té, velas, achicoria, arroz, ají en rama ó pisado, canela, especias, chuño, fideos, fariña, moztasas, legumbres y cafés en general. v-6 de Noviembre.

**Acta Nº 10.170**

# PASTA "CARNERO"

Octubre 30 de 1901.—Mc. Dougall Bros.—Distinguir un antisárnico especial.
v-7-Noviembre

**Acta Nº 10.172**



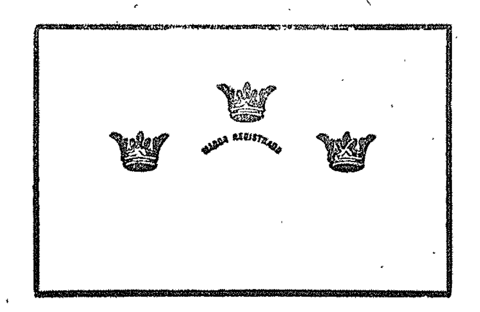

Octubre 31 de 1901.—Franke Hammerbacher y Cª.—Distinguir cerveza, aguas gaseosas, soda, refrescos y licores. v-7-Noviembre.

**Acta Nº 10.168.**




Octubre 30 de 1901. León Denis.—Distinguir artículos de ferretería y electricidad en general; metales bajo todas formas y sus aleaciones; productos químicos y drogas; pinturas y barnices; aceites y grasas; específicos para la agricultura y la ganadería; artículos accesorios y compuestos para la industria; material telegráfico y telefónico y talabartería.— v-7 de Noviembre.

**Acta Nº 10.175.**



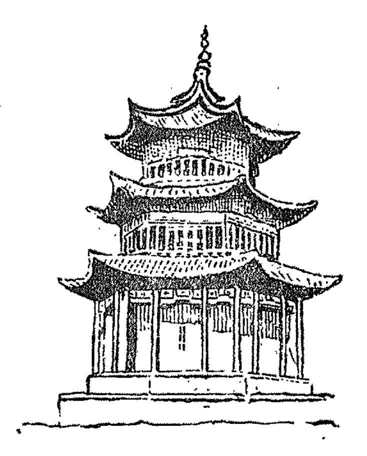
Octubre 31 de 1901.—Emilio Carballo—Distinguir mantecas, quesos y artículos de lechería en general. v-7 de Noviembre.

**Acta Nº 10178**




Noviembre 2 de 1901—Zaverio Ratto y Gerónimo Chiapella — Distinguir aceites, hongos y conservas v-9 de Noviembre

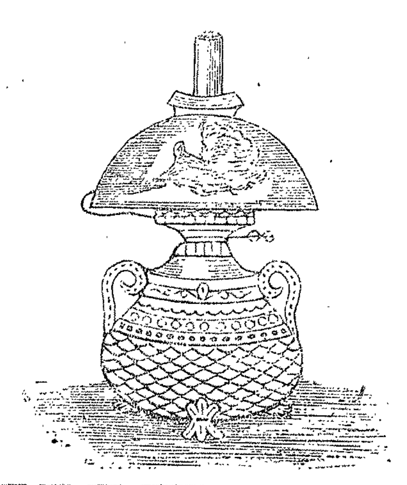
**Acta Nº 10.174**



**PAGODA**

Octubre 31 de 1901—Max van Hulsteyn—Distinguir comestibles y bebidas en general: té, café, achicoria, chocolate, yerba mate, cacao, chuño, maicena, tapioca, conservas de todas clases, de carne pescado, mariscos, legumbres, frutas y otras substancias comestibles; dulces y confites y artículos de pastelería y panadería; cereales en general, harinas, trigo, lino, cebada, malta, lúpulo, maiz; semillas y plantas en general; azucares, alcoholes, refrescos, licores, aguas gaseosas, aguas minerales naturales y artificiales; artículos de refinería y destilería; azul de prusia, kerosene, bórax, almidones, soda; tabacos, cigarros, cigarrillos, rapé, tabaquéras, cigarreras, fosforeras, yesqueros, pitos, boquillas, papel de fumar y demás artículos de cigarrería y fumadores.
v 9-Noviembre.

**Acta Nº 10.177**



# NIEVE

Noviembre 2 de 1901—Henry B. Elliot—Distinguir kerosene, aguarras, maderas, tirantes y tirantillos de fierrro, baldosas-portland, carbón, comestibles, bebidas, té, yerba-mate, ácido sulfúrico, aceite de palma, soda cáustica, ceniza de soda, soda cristalizada, resinas, talcos, colorantes para el jabón, máquinas y accesorios para la fabricación del jabón v-9 de Noviembre.

**Acta Nº 10.169**

# «GAL»

Octubre 30 de 1901—Compañia Anónima Gal—Distinguir productos de perfumeria y jabonería. v-6 de Noviembre.

**Acta Nº 10.167.**

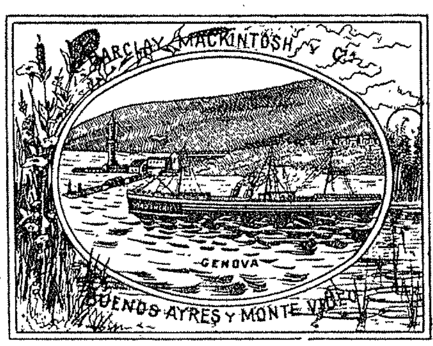


Octubre 30 de 1901.—León Denis.—Distinguir artículos de electricidad, artefactos, accesorios y maquinarias eléctricas en general; metales bajo toda forma y sus aleaciones; compuestos destinados á depurar y esterilizar las aguas, destruir insectos nocivos para la agricultura, impedir las incrustaciones en los generadores de vapor y aparatos para usarlos; aparatos accesorios de los motores y calderas; aceites y grasas en general; útiles y accesorios para la telegrafía y telefonía, exceptuando los artículos de fierro batido, enlozado, estañado, pulido, hoja de lata y acero.

v-7 de Noviembre.



**Acta Nº 10.125**




Octubre 7 de 1901.—Barclay, Mackintosh y Cía.—Distinguir tejidos en general.

v-7-Noviembre.

**Acta Nº 10.126**




Octubre 7 de 1901.—Barclay Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general.

v-7-Noviembre.

**Acta Nº 10.157**




Octubre 26 de 1901—Juan Shaw é hijos—Distinguir una preparación destinada á sacar manchas de cualquier clase y á limpiar toda clase de artículos de oro, plata, metal, piedras preciosas, vidrios, cristales, porcelana, loza, mármoles, objetos de carey y similares, cueros y pieles, cepillería, encajes, tejidos en general y alfombras.

v-6 de Noviembre.

**Acta Nº 10.179**




Noviembre 2 de 1901—Zaverio Ratto y Gerónimo Chiapella — Distinguir aceites, hongos y conservas v-9 de Noviembre

Tip. Penitenciaria Nacional.